

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SE CONSIDERE UN MONTO DE 2 MILLONES DE PESOS PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADQUIERA MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE VIH.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SE CONSIDERE UN MONTO DE 2 MILLONES DE PESOS PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADQUIERA MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE VIH, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

- En 1981 se detectaron los primeros casos de SIDA en Estados Unidos de América, causando desde entonces más de 25 millones de personas fallecidas¹.
- En 1982 se le da nombre de SIDA como Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida, surgida o desencadenada a partir de un virus llamado VIH o Virus de Inmunodeficiencia humana².
- Según ONUSIDA 37.9 millones de personas viven con VIH en el mundo y solo 23,3 millones tienen acceso al tratamiento³.
- El VIH es la infección en el cuerpo, pero esto no quiere decir que tenga SIDA, sino que solo fue expuesta al virus y puede desarrollar los síntomas del SIDA o manifestarlo en algunos casos⁴.
- El Virus se transmite mediante relaciones sexuales sin protección, transfusiones de sangre o a través de madre a hijo durante el embarazo, parto o lactancia, no se transmite ni por besar, abrazar, compartir utensilios o compartir espacios públicos como baños o piscinas⁵

¹ https://www.abc.es/historia/abci-sida-misterio-sin-resolver-paciente-cero-como-infecto-mundo-201512010326_noticia.html

² <https://www.nationalgeographic.es/ciencia/sida>

³ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49009596>

⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/ciencia-y-salud/salud/2015/11/30/vih-y-sida-son-lo-mismo>

⁵ <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/ciencia-y-salud/salud/2015/11/30/vih-y-sida-son-lo-mismo>

- Los tratamientos actuales funcionan para suprimir la replicación y propagación viral pero no son tratamientos curativos, obligando a un régimen estricto con una constante atención médica⁶.
- En México desde 1983 a 2022 han sido diagnosticados 341,313 casos, siendo 46,653 casos un 13.7% del total los casos en la Ciudad de México⁷.
- Se ha confirmado, mediante 12 ensayos que la efectividad del uso de tenofovir en PrEP para prevenir la transmisión del VIH.⁸
- De enero a octubre de este año la clínica Condesa ha evaluado a 2,520 personas para Profilaxis Post Exposición (PEP) por prácticas de riesgo, de ellas, el 55% (1,386 personas) recibieron medicamento gratuito para PEP.⁹
- El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA ha solicitado a los servicios de salud que brinde información para la pronta implementación del tratamiento con la profilaxis pre exposición (PrEP).

PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA

La atención médica es un derecho que tenemos todas las personas que habitamos en territorio mexicano, pues el derecho a la salud está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución local.

⁶ https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/cura-vih-podria-estar-mas-cerca-gracias-a-tecnologia-crispr_18125

⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/770180/InformeHist_rico_VIH_DVEET_2doTRIMESTRE2022.pdf

⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393454/EI_PrEP_en_Mex_Dr_Magis_Com_Prev.pdf

⁹ https://condesa.cdmx.gob.mx/pdf/DiaSIDA2022_cdmx.pdf

Este derecho incluye también la dotación de los medicamentos para el tratamiento o vacunas para la prevención de enfermedades. Lo que desde hace unos años no se está cumpliendo, pues se tiene un grave desabasto de los mismos.

Las personas que se contagian de VIH entran en esta categoría de quienes no tienen medicamentos suficientes para su tratamiento y uno de los sectores vulnerados es la población de la comunidad LGBT+ principalmente, aunque también mujeres, niños y otras personas que no pertenecen a esta comunidad y que tienen prácticas de riesgo.

Otro problema de los tratamientos de profilaxis pre exposición o pos exposición es el alto costo, pues en algunas farmacéuticas van desde los 9 hasta los 15 mil pesos para 30 días, si lo multiplicamos por doce meses nos da un total de entre 108 y 180 mil pesos anuales. Dicho esto, existen personas que no pueden pagarlo, generándose de esta forma una creciente desigualdad que perjudica no solo a las personas portadoras.

Esto es preocupante pues de acuerdo con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH, del año 1983 al 2022, en la Ciudad de México se han registrado 46,653 casos notificados, esta cifra equivale al 13.7% del total a nivel nacional, siendo la entidad con el mayor número de personas portadoras.

Estas cifras, tanto las de contagios como las de muertes, han aumentado por la falta de medicamentos que existe en todo el país, además de la estigmatización y la burocratización para acceder a ellos. Con relación a este tema, hay activistas que siguen el tema de cerca y conviven con personas que no tienen su tratamiento y que han denunciado públicamente este problema que viola el derecho a la salud de las personas. Por lo anterior es impostergable la adquisición de medicamentos, no solo para el tratamiento del VIH sino para todas las enfermedades ya que tenemos

rebrotos de algunas que se creían erradicadas, es mejor prevenir a tiempo a que esto se vuelva un problema de salud pública que requiera de mayor inversión de la que se necesita ahora.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 1° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. El artículo 4° párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.

TERCERO. Que el Artículo 9, apartado D, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Secretaría de Salud el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; entre otras, la de estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades trasmisibles, no trasmisibles y las adicciones.

QUINTO. El artículo 19 de la Ley de Salud de la Ciudad de México establece que en las materias de salubridad general, atendiendo lo dispuesto por la Ley General, el Gobierno, a través de la Secretaría, tiene, entre otras atribuciones, la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar.

SEXTO. El artículo 68 de la Ley de Salud de la Ciudad de México establece como servicios de salud sexual y salud reproductiva los que comprenden, entre otros, el establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual, reproductiva y de planificación familiar; la aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y salud reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual y la prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual y el VIH-SIDA.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con

lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México a que en la propuesta de presupuesto que presentará ante el Pleno de este H. Congreso para el ejercicio fiscal 2023 se considere un monto de 2 millones de pesos para que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México adquiera medicamentos para el tratamiento de VIH, que en el POA 2022 se encontró esta clasificación en el eje2, programa presupuestario E012 denominado Atención Médica, FI 2, FU 3, SF2, AI 020-Atención médica integral.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 6 días del mes de diciembre del año 2022.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo

E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura